



Resolución Directoral N° 020 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 22 ENE 2024

VISTO: El Informe N° 013-2024/HRA"AMALL"A-DACQ.JEF.JMCP, de fecha 11 de enero del 2024, sobre la **INCORPORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO**, en la Resolución Directoral N° 220-2023- GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 20 de junio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 220-2023- GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 20 de junio del 2023, Resuelve; Formalizar, la Conformación del Comité de Prevención de Muerte Materna y Perinatal del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 013-2024/HRA"AMALL"A-DACQ.JEF.JMCP, de fecha 11 de enero del 2024, el jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, solicita incorporación Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico (sala de operaciones) a la Resolución Directoral que Formalizar la Conformación del Comité de Prevención de Muerte Materna y Perinatal del Hospital Regional de Ayacucho, el mismo que ha sido proveído por el Director Ejecutivo para su respectivo incorporación;





Resolución Directoral N° 020 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 22 ENE 2024

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe modificar la Conformación del Comité de Prevención de Muerte Materna y Perinatal del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena", solo en el extremo que corresponda;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Conformación del Comité de Prevención de Muerte Materna y Perinatal del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, Conformada mediante Resolución Directoral N° 220-2023-GR/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 20 de junio del 2023, INCORPORANDO al Comité el DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO (Sala de Operaciones).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Directoral N° 220-2023-GR/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 20 de junio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al presidente del Comité de Prevención de Muerte Materna y Perinatal, Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección

